

NOTA DEVOLUTIVA

Oficina de Registro Armenia <ofiregisarmenia@Supernotariado.gov.co>

Lun 6/07/2020 12:21

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito - Quindio - Armenia <j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (269 KB)

EE2577.pdf;

Buenas tardes, adjunto documento para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

MARTHA INES LOPEZ MENDOZA
Secretaria Ejecutiva

Cordialmente,

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Calle 3a Norte No. 16 - 34 Esquina
Armenia, Quindío - Colombia

Teléfono +57 (6) 745 63 52 745 14 05 Ext: 4169
E-mail: ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co
Visítenos www.supernotariado.gov.co

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Armenia, 18 de Junio de 2020

2802020EE02577

Fecha 18/06/2020 08:50:09 a.m.

Folios: 1

Anexos 2



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

Origen ANA MARIA AMEZQUITA [USUARIO]
Destino JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Asunto NOTA DEVOLUTIVA 2020-280-6-1429 DEL

Doctora
MAGDA MILENA CARDENAS ZULETA.
Secretaria.

Juzgado Segundo Civil del Circuito.
Calle 20 A Número 14-15, Oficina 701.
Edificio Gómez Arbeláez, Pasaje Bolívar.
Ciudad.

ASUNTO: Oficio 2019-00301-3534 de fecha 18/12/2019
Matricula Inmobiliaria 280-75474
Turno de Radicación 2020-280-6-1429 de fecha 24/01/2020 e Inadmitido
el 04/06/2020.

Respetada Doctora Cárdenas Zuleta:

De la manera más atenta, me permito informarle que el documento de la referencia,
se devolvió sin registrar por las razones expuestas en la nota devolutiva adjunta.

Atentamente,

VANESSA ARREDONDO CATAÑO
Profesional Universitario.

Anexo: 1 Nota devolutiva, 1 oficio.

Proyectó: Ana. A. /

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Armenia – Quindío
Calle 3N No. 16-34 — PBX (6)7451405-7456352
ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Oficio Nro. 2019-00301-3534

Armenia, 18 DIC 2019

Señores
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Armenia- Quindío.

Ref. *Al contesta citar el Radicado No. 2019-00301-00*

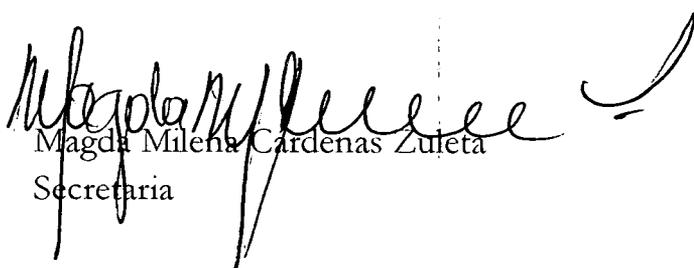
Proceso:	Verbal - Expropiación.
Demandante:	Instituto Nacional de Vías- INVIAS. Nit. 8002158072
Demandado:	Avicola Toc Toc Ltda Nit. 811029913-8
Radicado:	630013103002-2019-00301-00
Asunto:	Admite demanda

Cordial Saludo.

Le comunico que este Despacho actuando dentro del proceso de la referencia, mediante auto de la fecha *ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA* sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 280-75474.

Favor sírvase obrar de conformidad.

Atentamente,


Magda Milena Cardenas Zuleta
Secretaria

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 4 de Junio de 2020 a las 10:46:37 am

El documento OFICIO Nro 2019-00301-3534 del 18-12-2019 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de ARMENIA - QUINDIO fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-280-6-1429 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 280-75474

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2020-280-1-6561

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: ASPECTOS GENERALES(100)

MEDIANTE RESOLUCION # 44 DEL 29/01/2020, SE SUSPENDIO EL REGISTRO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR EL TERMINO DE 30 DIAS, SOLICITANDO LO SIGUIENTE:

AHORA, OBSERVANDO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE FORMALIDADES LEGALES, SE SUSPENDE EL TRÁMITE DE REGISTRO A PREVENCIÓN POR LAS SIGUIENTES CAUSALES:

1). VISTO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 280-75474 SE OBSERVA INSCRITA Y VIGENTE OFERTA DE COMPRA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS- ANOTACION # 12, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 10 DE LA LEY 1882 DEL 2018 QUE MODIFICO EL ART. 25 DE LA LEY 1682 DE 2013, INSCRITA LA OFERTA DE COMPRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION. EL REGISTRADOR SE ABSTENDRA DE EFECTUAR LA INSCRIPCION DE ACTOS, LIMITACIONES, GRAVAMENES, MEDIDAS CAUTELARES O AFECTACIONES AL DOMINIO SOBRE AQUELLOS. EN TAL SENTIDO NO PROCEDE EL REGISTRO DEL DOCUMENTO MIENTRAS SUBSISTA DICHA MEDIDA.

EN TAL SENTIDO Y TENIENDO EN CUENTA EL PRESENTE PROCESO VERBAL - EXPROPIACION, SOLICITAMOS SEÑOR JUEZ NOS ACLARE; CONFIRME Y/O RATIFIQUE SI PROCEDEMOS A LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA; TENIENDO EN CUENTA LO MANIFESTADO

DICHO TERMINO SE CUMPLIO, SIN QUE SE HUBIESE RECIBIDO ACLARACION ALGUNA, POR LO QUE SE PROCEDE A DEVOLVER EL PRESENTE DOCUMENTO SEGUN LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 18 LEY 1579 DE 2012.

DOCUMENTO RADICADO EL 24/01/2020

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTE A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 4 de Junio de 2020 a las 10:46:37 am

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
77067

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 2019-00301-3534 del 18-12-2019 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de ARMENIA - QUINDIO
RADICACION: 2020-280-6-1429